



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, marzo primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2022-00279-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0148

En atención al escrito obrante a nro. 27 exp. y de conformidad con lo preceptuado en el art. 76 del C.G.P., téngase como **REVOCADO** el poder otorgado a la doctora Gleiny Lorena Villa Basto; y, de acuerdo con el poder aportado (nro. 27 exp), se **RECONOCE** personería al doctor José Luis Carvajal Martínez, para actuar como apoderado de la demandante Bayport Colombia S.A.

1

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e3e0f85e7348dd92b51263c87ad2757f8f95f45300579115de2072fcaedd5e6

Documento generado en 02/03/2023 05:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>